



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 19 de noviembre de 2002

Número 4.166

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

4.662.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.663.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.664.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.677.- Notificación a D. José Holgado Alvarez, relativa a requerimiento de pago por la demolición de la vivienda sita en c/ García Benítez nº 37.

4.678.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 148/2002-C, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta.

4.679.- Notificación a D. Laarbi Mohamed Abdel-Lah, en expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Leandro Fernández nº 10 (expte. 56899/2002).

4.680.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.681.- Citación a Dª. Fatuima Wouthh, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.682.- Notificación a Crosisa, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

4.683.- Citación a Dª. Manuela Heredia Pascual, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.684.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.685.- Citación a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.686.- Citación a la Compañía Mercantil Regular Colectiva "León y Rodríguez", relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.687.- Citación a Dª. Haicha Surruch, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.688.- Citación a D. Francisco Ríos Martín y a Dª. Concepción Ríos Martín, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.689.- Citación a D. Abraham Benoliel Escogido, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.690.- Citación a los propietarios desconocidos de las fincas nºs 05.1.12, 05.1.13, 05.1.14, 05.1.15 y 05.1.16, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.691.- Citación a Dª. Sora Dris Marrakshi, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.692.- Citación a D. Francisco Ríos Martín y a Dª. Concepción Ríos Martín, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.693.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.694.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.695.- Citación a los propietarios desconocido de fincas nºs 35.2.03 y 35.2.03, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial (expte. 4360/2002).

4.696.- Citación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.697.- Citación a D^a. María Elena Rubio Martínez, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.698.- Citación a D^a. María Elena Rubio Martínez, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.699.- Convocatoria de acta de pago y ocupación de los bienes y derecho afectados para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.700.- Notificación a D. Andrés Pardeza Pulido y otros, a D. Francisco Bohorquez López y a D. Rogelio Navas Vázquez, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.701.- Citación al propietario desconocido de la finca nº 36.01.03, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.702.- Citación al propietario desconocido de la finca nº 36.1.01, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.703.- Citación D. José Menéndez Rodríguez, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

4.705.- Notificación a D. José Ramón Varela Fariña, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

4.706.- Notificación a Ñarucola Africa S.A., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

4.707.- Notificación a Juegos Ceuta S.A., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.667.- Notificación a D. José M^a. Pérez Torres, en expediente 511/2002.

4.704.- Notificación a D. Abselam Al Lal Amar y a D. Anuar Abselam Al Lal, en expediente 496/2002 y 517/2002.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.665.- Notificación a D. Djamel Mekamene, en expediente 1742/2002.

4.666.- Notificación a D. Abdelkader Alilat y a D. Ali Al-Shamari, en expedientes 1587/2002 y 1844/2002, respectivamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dep. de Agricultura y Pesca

4.676.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a propuestas de resolución de expedientes administrativos sancionadores en materia pesquera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social N.º 15 de Madrid

4.668.- Citación a Agrupación Deportiva Ceuta, en Demanda 677/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.670.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs 299 y 237, y a D. Reduan Abdeslam Mohamed, en Juicio de Faltas 183/2001.

4.671.- Notificación a los Policías Locales nºs 296 y 277, y a D. Abdeljaimad Denaisa Larbie, en Juicio de Faltas 513/2001.

4.672.- Notificación a D. Alfredo Rubio García y a D. Abdelhallel Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 235/2001.

4.673.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs 244 y 238, y a D. Gustavo Fernández Alarcón, en Juicio de Faltas 22/2002.

4.674.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs 203 y 243, y a D. Juan Jesús Salas Heredia, en Juicio de Faltas 72/2002.

4.675.- Notificación a D.^a Carmen González Bermúdez y a D. Francisco Javier Tierra Menjíbar, en Juicio de Faltas 451/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.708.- EMVICESA.-Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela sita en Paseo de las Palmeras nº 26.

4.709.- EMVICESA.-Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela sita en Avda. Marina Española nº 6.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

4.662.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45079158D ABDELASIS ABDESELAM MOHAMED BO/ PRINCIPE ALBERGUE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040701932 CE0068	K1610102085571397	360,61	09-07-2002
45106483X ABDESELAM ABDESELAM FATIMA SOH BO/ SARCHAL, 98-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040688617 C3267BG	K1610102085571485	721,21	09-07-2002
45098940B ABDESELAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN CEUTA	SANC LO 1/92 EXPTE 2001/00452	M2205002110022855	432,73	09-07-2002
45094290F ABSELAM AHMED ABSELAM AV/ LISBOA, 20 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651606 CE6273	K1610102085569428	180,30	09-07-2002
45092830L AHMED ABDESELAM MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040698854 CE6043	K1610102085569615	180,30	09-07-2002
31714274B CASTILLO GARCIA F. A. CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS, CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106001783	449,88	26-07-2002
B11967213 CEUTA PARK SL VP/ PARQUE MARITIMO MEDITERRA. CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416001044	559,13	26-07-2002
H11954252 COM PROP DEL ED, S. TO CL/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 2-C CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000615	38,54	26-07-2002
B11963345 COM. MILHISAN SL PG/ ALBORAN, 61 CEUTA	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRENDAM.INMUEBLES URB	A5560002236000344	1.593,91	26-07-2002
B11963345 COM. MILHISAN SL PG/ ALBORAN, 61 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000703	466,40	26-07-2002
4508764IM DRIS AZARUAL MOH. CL/ CASTILLO HIDALGO, 8; B CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106004049	117,95	26-07-2002
25569500D FLORES FLORES DIEGO PB/ J.O.P. SN, ESC. C; A-3 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002256	711,49	26-07-2002
45005405V GIL HERRERA LORENZO CL/ SALUD TEJERO, 4; 3-D CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106001706	96,55	26-07-2002
29753024V GOMEZ GOMEZ MANU. CL/ REAL, 9; 3-D CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002036	211,72	26-07-2002

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45073378W GLEZ. RGUEZ. RAMON BR/ JUAN CARLOS I, 42-2 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560002090000105	114,30	26-07-2002
45101436T GUERRERO MARTIN MARIA ANTONIA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 4; 2-B CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205002550007170	375,04	09-07-2002
45100673L GUIL GIL BARBARA CL/ ANTIOCO, 21; 3-C CEUTA	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRENDAM.INMUEBLES URB	A5560002236000234	177,79	26-07-2002
31800089J HUERCANO CORRERO J. AV/ SAN JUAN DE DIOS SN CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106001651	2.353,86	26-07-2002
45102578S LAARBI AHMED MOHAMED BO/ SARCHAL 76 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040717812 CE1130	K1610102085568988	360,61	09-07-2002
45101088C MOHAMED LAYACHI AHMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040686920 C8674BK	K1610102085570451	721,21	09-07-2002
45085669B MOH. MOH.MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO (FUERTE), CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002366	66,47	26-07-2002
45098788C MOHAMED MOHAMED MOHAMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES IA , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655302 EX	K1610102085571562	360,61	09-07-2002
44752850W PEREZ RUIZ JOSE AV/ POLIG V DE AFRICA, 14; 6-D CEUTA	BECA/AYUDA AL ESTUDIO	M1801102290014490	463,00	09-07-2002
45101825K PEREZ SANCHEZ DIEGO PG/ AV PGO VIRGEN AFRICA 02 1 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106000860	238,86	26-07-2002
45076301G RIO RUIZ J. CARLOS DEL PJ/ RECREO, 26 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000880	212,81	26-07-2002
45035483B RGUEZ. GARCIA JUAN CL/ JAUDENES, 46; 2-A CEUTA	100116 IRPF.RETENCIONES ING A CTA AR 180-RETENCION ARRENDAM.INMUEBLES URB	A5560002236000069	234,13	26-07-2002
45001408E SACRISTAN NORIEGA N. CL/ CANALEJAS, 4; 2-1 CEUTA	100171 PATRIMONIO L.PRACTICADAS ADMO LIQUID.PROV.MODELO 714	A5560002150000595	1.013,26	26-07-2002
99004592B SALAH MOH.-SBAH JAL. CL/ FERNANDEZ AMADOR, 39 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000868	246,00	26-07~2002
45098967S SERRAN PERALBO SERGIO LG/ MONTE HACHO SAN ANTONIO S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040704453 4980BKN	K1610102085569021	360,61	09-07-2002
45098967S SERRAN PERALBO SERGIO LG/ MONTE HACHO SAN ANTONIO S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040707533 4980BKN	K1610102085570748	360,61	09-07-2002
00642079B SERRANO FDEZ. JUAN CL/ SANTANDER, 25; S-A CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002828	77,58	26-07-2002
B11906310 UNIBEN SL VP/ EXPLANADA MUELLE PONIENTE, CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA DUA DE IMPORTACION29012301825	A2980102466002530	29,81	12-07-2002
45080799V VAZQUEZ CERDAN DA. BO/ LOS ROSALES, 33; 1-D CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002620	365,15	26-07-2002
28780247W ZAMUDIO TRIG. J. LUIS VP/ ACTO GONZALEZ TABLAS SN CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560002106002311	462,89	26-07-2002

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
 - Prescripción.
 - Aplazamiento.
 - Alta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R. Plazos para efectuar el Ingreso: (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA , c/ Beatriz de Silva, nº 12 , en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

4.663.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes a, último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R. , liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
45080338Q ABDE. LARBI KASSEN BO/ JUAN CARLOS 1, 35-3 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560002090000226	7.056,26	26-07-2002
45090373T ABDE. AMAR SOH.-FAT. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 32; 4-C CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.	A5560002106002421	158,12	26-07-2002
45089875P ALI TAIEB MOHAMED BR/ LA LIBERTAD GP VARELA, 15 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25,1	M2205002550007103	375,04	09-07-2002
45064265C CAMUÑEZ PAJ. M.ª JESUS 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL CL/ PUERTO RICO, 45 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5560002416000186	474,58	26-07-2002
45064265C CAMUNEZ PAJ. M.ª JESUS 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL CL/ PUERTO RICO, 45 CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5560002416000879	37,18	26-07-2002
45075005L HOSSAIN ALI MOHAMED CL/ CRIA CABALLAR SN; BJ CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000032	1.418,65	26-07-2002
45075005L HOSSAIN ALI MOHAMED CL/ CRIA CABALLAR SN; BJ CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000450	224,04	26-07-2002
45097621A MOHAMED ABDELKADER. REDUAN PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667572 C6471BJ	K1610102085570869	721,21	09-07-2002
45097817S MOHAMED ABDESELAM MOHAMED BO/ EL SARCHAL 106 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040702420 CE9313	K1610102085571727	360,61	09-07-2002
45100448R MOHAMED ABDES. SAID BO/ LOS ROSALES, 25; 1-D CEUTA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON 190-RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560002416000912	33,72	26-07-2002
45094580K MOH. ABSELAM MOH. CL/ CASTILLO ARTIEL, 5, ESC. B CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560002086000186	46,92	12-07-2002
45093644M MOH. HADDU HANAN CL/ CASTILLO ARTIEL, 2 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5560002086000527	250,15	26-07-2002
45088957X MOH. MOH. MOUAD AV/ LISBOA ED LOS ROBLES, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040717654 CE3823	K1610102085568812	72,12	09-07-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040710880 CE4178	K1610102085568779	360,61	09-07-2002
45104443V MOHAMED TAIEB SAID CL/ AV E ESPAÑOL BL 1 PT A 7 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560002016000344	1.290,24	26-07-2002
45104443V MOHAMED TAIEB SAID CL/ AV E ESPAÑOL BI, 1 PT A 7 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560002016000355	24.760,57	26-07-2002

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R. Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia M interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA , c/ Beatriz de Silva, n.º 12 , en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

4.664.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Pv. Emb.	I.pte.	Matrícula
ABDELKADER HOSSAIN A.	45093042R	M Y S ART.25	08.07.02	378,17	CE0179G
ABDELKADER HOSSAIN A.	45093042R	M Y S ART.25	08.07.02	378,17	CE6122F
ABDES. AHMED HICHAM	45090525Z	S. TRÁFICO	09.04.01	1.592,68	2251 B XK
ABDES. AHMED MUSTAFA	45109027R	S. TRAFICO	07.03.01	2.058,60	7-CU-77/99
ABSELAM ABSE. HICHAM	45101221S	S. TRÁFICO	08.01.01	11.200,65	7-MA-4-0146
AU ABDERRAH.MOHAMED	45104640F	S. TRÁFICO	09.07.01	67.778,84	CC3907U
ALI ABDERRAH.MOHAMED	45104640F	S. TRAFICO	09.07.01	67.778,84	7-CU-1-0034-9
ALI ABDERRAH.MOHAMED	45104640F	S. TRÁFICO	09.07.01	67.778,84	CE-1659-G
AHMED AHMED FAISAL	45095769Z	S. TRAFICO	09.10.00	1.043,72	0794BDG
AHMED AHMED FAISAL	45095769Z	S. TRAFICO	09.10.00	1.043,72	0874BCX
AHMED ENFEDAL MUSTAF.	45081758X	S. TRÁFICO	07.05.02	3.248,62	6258BST
AL LAL HAMIDO ABDESE.	45097865V	S. TRAFICO	07.05.02	3.766,17	CE7930G
AL LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	S. TRÁFICO	07.09.00	948,69	CE8531E
AL LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	S. TRAFICO	07.09.00	948,69	CE0259H
AL LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	S. TRÁFICO	07.09.00	948,69	0409BSZ
ALI ADERRAHAMAN MOH.	45104640F	S. TRÁFICO	09.07.01	67.778,84	CE8036G
ALI ADERRAHAMAN MOH.	45104640F	S. TRAFICO	09.07.01	67.778,84	7-CU-1-0021-9
BACHIR MOAMED NASAR	45110583Q	S. TRÁFICO	07.05.02	1.483,73	7-CA-3-0164
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	I.R.P.F.	07.11.01	754,04	CE3376E

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Pv. Emb.	I.pte.	Matrícula
BENITEZ GONZALEZ FCO.	45059446B	I.R.PF.	07.08.01	424,91	CE6100E
BENITEZ GONZALEZ FCO.	45059446P	I.R.PF.	07.08.01	424,91	CE7528F
BUCHTA MOHAMED MOH.	45072704H	S. TRÁFICO	07.05.02	144,24	CE8741 G
BUCHTA MOHAMED MOH.	45072704H	S. TRÁFICO	07.05.02	144,24	CE3482F
CONCELLON GONZALEZ J.	75885687Q	S. TRAFICO	07.09.01	108,18	CE8964G
ESCARCENA TORRES MA.	45063034P	S. TRÁFICO	07.12.01	193,59	CE7484G
HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	S.-TRÁFICO	07.02.00	1.213,88	0484BPN
HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	S. TRAFICO	07.02.00	1.213,88	3495BWL
HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	S. TRAFICO	07.02.00	1.213,88	9762BGH
HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	S. TRÁFICO	07.02.00	1.213,88	2931 BHG
MOHAMED AHMED RACH.	45096403G	S. TRÁFICO	07.05.02	616,16	7-AT-3-0144-98
MOHAMED AHMED RACH.	45096403G	S. TRÁFICO	07.05.02	616,16	CE3560G
MOHAMED AHMED KARIM	45095284N	S. TRÁFICO	07.05.02	214,68	CE3675G
MOHAMED AHMED KARIM	45095284N	S. TRÁFICO	07.05.02	214,68	CE1171G
MOHAMED HADDU MOH.	45082472B	S. TRÁFICO	07.03.02	104,01	CE7236D
MOHAMED HAMED ANUAR	45079663P	S. TRÁFICO	07.08.00	1.983,34	7-CU-1-0079
RODRIGUEZ CARMONA J.	25917865Q	N. AT. R. CIDA	08.04.02	180,30	MA9274DD
RODRIGUEZ CARMONA J.	25917865Q	N.AT. R. CIDA	08.04.02	180,30	CE0114G
SANTIAGO HERNANDEZ M.	45104876J	S. TRAFICO	07.12.01	540,29	CE3767F
TORO RUIZ FRANCISCO J.	45094421T	VARIOS	07.02.00	1.299,26	CE4960G

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.665.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 1742/02

Nombre y Apellido: DJAMEL MEKAMENE

N.I.E.: X-04603459-B

Nacionalidad: ARGELIA

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.
Ceuta, a 6 de Noviembre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.666.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
1587/02	ABDELKADER ALILAT	X-04535446-F	ARGELIA
1844/02	ALI AL-SHAMARI	X-04581735-C	ARGELIA

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta,

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.
Ceuta, a 5 de Noviembre de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.667.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Resolución P. Ordinarios, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 511/02
Nombre y Apellidos: JOSE M.ª PEREZ TORRES
N.I.F.: 45.077.568
Fecha: 24.10.02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

N.º 15 de Madrid

4.668.- D.ª MARIA MAGDALENA HERNANDEZ-GIL MANCHA , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ANDRES LUCERO GONZALEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO , AGRUPACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO , ASOCIACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO , CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA , GRANADA CLUB DE FUTBOL AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA , CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANES ALMERIA CLUB DE FUTBOL , CLUB ATLETICO MARBELLA, SAD AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR , FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA, FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA VALENCIANA en reclamación por IMPG. RES. ADM. DENG. EST. SINDICAL registrado con el nº 677/2001 se ha acordado citar a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-01-03 a las 9:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 15 sito en C/ Hernani nº 59 -4-, de esta Ciudad, C/

HERNANI, 59. 4.ª PLANTA. 28020 MADRID debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En MADRID a veintiuno de Octubre de dos mil dos.-
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.670.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 7 de marzo de 2.002.

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ceuta, Don Jesús M.ª del Cacho Rivera, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS sobre circulación sin seguro obligatorio (contra el orden público), registrados con el número 183/01, y en los que han sido partes como denunciante los agentes de la autoridad números 299 y 237 y como denunciado Don REDUAN ABDESELAM MOHAMED, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo comparecieron el Ministerio Fiscal y la autoridad denunciante, no haciéndolo los demás implicados a pesar de hallarse citados en legal forma.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus respectivas pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal que fuera condenado el denunciado por una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 a la pena de multa de cuarenta días con una cuota diaria de seis euros.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Resulta probado y así se declara que el día 4 de enero de 2001 el denunciado Don REDUAN ABDESELAM MOHAMED circulaba por la vía Calderón de la Barca conduciendo el vehículo matrícula 45089338 careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones de la autoridad denunciante efectuadas en el acto del Juicio Oral, que se ratificó en el atestado elaborado y narró de nuevo los hechos.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el Código Penal en el artículo 636 de la cual aparece como autor responsable Don REDUAN ABDESELAM MOHAMED.

La obligación de asegurar el vehículo de motor deriva de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo 2 de la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 anterior.

La infracción de la obligación a que acaba de hacerse referencia viene castigada en el artículo 636 del vigente Código Penal: "Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieren legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses".

TERCERO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

CUARTO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que se desconoce la situación económica del denunciado porque no compareció al acto del Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

QUINTO.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso procede condenar al pago de las mismas al denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar como condeno a Don REDUAN ABDESELAM MOHAMED a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito contienen las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de CINCO días, contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo..

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Rmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

4.671.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas 513/01

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Vistos por el Sr. D. JUAN MANUEL VERDUGO MUÑOZ, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en los que interviene, además del MINISTERIO FISCAL, los POLICIAS LOCALES 296 Y 277 Y ABDELJAIMAD DENAISA LARBIE como denunciado, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a una presumible falta contra el orden público, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

SEGUNDO. El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se efectúa esta sentencia, celebrándose, estando los partícipes citados en legal forma, con la asistencia de los que en el acta se detallan.

TERCERO. En su informe, el MINISTERIO FISCAL solicitó se condenare al denunciado como autor de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal a la pena de 40 días-multa con una cuota diaria de 6 EUROS.

CUARTO. En la tramitación de este procedimiento se han seguido, y observado las disposiciones legales, a excepción del término para señalar, a causa del número de causas pendientes de igual o anterior data que las presentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Ha quedado demostrado que el 2 DE ABRIL DE 2001 miembros de la POLICIA LOCAL que prestaban servicio en la Avenida PASEO DE LAS PALMERAS en un control rutinario solicitaron al conductor del vehículo matrícula C9540BFK exhibición de la documentación preceptiva del mismo careciendo del Seguro obligatorio de vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los hechos relatados en el apartado de probados son constitutivos de una falta contra el orden públi-

co prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, precepto que castiga a los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses, falta de la que resulta responsabilidad en concepto de autor, por concurrir en su acción los requisitos y elementos exigidos en los art. 27 y 28 del Código Penal, D. ABDELJAIMAD pues en su conducta concurren los elementos exigibles para la consumación del tipo.

En otro orden de cosas y en lo que respecta al por qué de considerar probados los hechos así indicados, téngase en cuenta que, conforme a reiteradísima doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la presunción de inocencia proclamada en el artículo 24 de la Constitución no invalida la facultad soberana de los Juzgados y Tribunales para contemplar y valorar en conciencia en conjunto la actividad probatoria a cabo llevada, limitándose la presunción no a los casos en los que en los autos se encuentra reflejado un mínimo de actividad probatoria, sino a la total ausencia de prueba, de acreditamientos, quebrando entonces la presunción de inocencia cuando consta de lo actuado una mínima actividad probatoria de cargo desarrollada con el debido respeto a las garantías procesales, quedando a partir de ahí todo a la apreciación discrecional del órgano jurisdiccional (Cfr. STCs 1-IV-1982 y 28-IV-1988).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, vinculante al amparo del artículo 5 LOPJ, tiene sentado el principio de que esa presunción lo es iuris tantum y, por tanto, capaz de ser desvirtuada con una mínima actividad probatoria producida en observancia de las garantías procesales y que pueda entenderse como de cargo capaz de deducir la culpabilidad del acusado (Vid STC 29-VII-1981), no pudiendo darse valor de prueba a lo que legalmente carezca de valor de tal (Vid STC 26-VII-1982) habiendo de obtenerse la actividad de prueba en el plenario o acto de juicio, que es su sede propia y natural, a través de un debate contradictorio que se integra en el mismo derecho de defensa de las partes y, además, debiendo lograrse de un modo regular, con observancia de las formalidades y garantías legales (Vid STC 30 de Octubre de 1985).

A la vista de ello, sólo procede la condena del acusado, resultando determinante para alcanzar esta conclusión entender probados los hechos aducidos y arriba indicados a tenor de lo manifestado por los implicados y de la ratificación de alguna de las diligencias preparatorias del juicio en la vista oral.

SEGUNDO. Por disposición del art. 638 del Código Penal de 1995, en la aplicación de las penas del Libro 111 procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable y sin ajustarse a las reglas de los arts. 62 y 71 de dicha Código.

Al respecto, hay que coincidir con el criterio punitivo del MINISTERIO FISCAL al entender que las penas solicitadas se adecuan al reproche social que los actos enjuiciados merecen, manteniéndolo necesariamente en atención a lo antedicho.

Se hace preciso expresar, dado el grado de información jurídica de la que los implicados inasistidos por Letrado suelen gozar en este tipo de juicios, que la pena de multa, regulada por los artículos 50 a 53 del Código Penal, consiste en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria por el sistema de días-multa, salvo que la Ley disponga otra cosa y que la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil. A efectos de computo, cuando se fije la duración por meses o por años, se entenderá que los meses son de treinta días y los años de trescientos sesenta.

Los Jueces o Tribunales determinaran motivadamente la extensión de la pena de multa dentro de los límites establecidos para cada infracción penal y fijaran en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo, señalándose en la sentencia el tiempo y forma del pago de las cuotas. Ahora bien, si, después de la sentencia, el penado empeorare su fortuna, el Juez o Tribunal, excepcionalmente y tras la debida indagación de la capacidad económica de aquél, podrá reducir el importe de las cuotas.

Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana. También podrá el Juez o Tribunal, previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo. Por último, el cumplimiento de la responsabilidad subsidiaria extingue la obligación de pago de la multa, aunque el reo mejore de fortuna.

Al respecto se expresa, según el artículo 49, los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas; la ejecución se desarrollará bajo el control del Juez o Tribunal sentenciador, que, a tal efecto, podrá requerir informes obre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios; no atentará a la dignidad del penado; será facilitado por la Administración, la cual podrá establecer los convenios oportunos a tal fin; gozará de la lirotección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social; no se supeditará al logro de intereses económicos; y las demás circunstancias de su ejecución se establecerán reglamentariamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley penitenciaria, cuyas disposiciones se aplicarán supletoriamente en lo no previsto expresamente en este Código.

En atención a lo dicho y dado que no se conoce nueva la situación económica del acusado sea de indigencia y que las sumas parecen adecuadas y al alcance de las mismas, procede la imposición la cuota de 1000 pesetas por día. Además, las sumas se abonarán en un sólo pago y sin fraccionamiento posible a no ser que circunstancias sobrevenidas motivaren otra cosa si así se instase.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 109 y 110 CP, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, pudiendo el perjudicado optar, en todo caso, por exigir la responsabilidad civil ante la Jurisdicción Civil, comprendiendo dicha responsabilidad la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales, los cuales, por otra parte, no constan.

CUARTO. El artículo 123 del Código Penal establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Y el artículo 124 que las costas comprenderán los derechos e indemnizaciones ocasionados en las actuaciones judiciales e incluirán siempre los honorarios de la acusación particular en los delitos sólo perseguibles a instancia de parte.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

FALLO

Que CONDENO A ABDELLAIMAD DENAISA LARBIE como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del CP a la pena de TREINTA DÍAS-MULTA con una cuota diaria de 6 EUROS o al arresto legal sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas causadas en este juicio.

La presente resolución, contenida en el anverso de seis folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la lima. Audiencia Provincia; de Ceuta y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado. Y una vez que gane firmeza esta sentencia, procédase a la expedición de testimonio de la misma y sea remitida a la Jefatura Provincial de Tráfico de la Guardia Civil, a fin de que proceda conforme a lo prevenido en la Legislación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

4.672.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas 235/01

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 20 de septiembre de 2.001

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ceuta, Don Jesús M.^a del Cacho Rivera, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS sobre injurias, amenazas y falta de respeto a agentes de la autoridad, registrados con el número 235/01, y en los que han sido partes como denunciante Don ALFREDO RUBIO GARCIA, Administrador del Centro Penitenciario, asistido por el Letrado Don Carlos García Selva, y como denunciado Don ABDELHALLED MOHAMED AHMED, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y el denunciante y el denunciado.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio, Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal se condenara al denunciado por una falta contra el orden público prevista y penada

en el artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de mil pesetas, e interesando la acusación la condena del denunciado a una pena de multa de sesenta días con una cuota diaria de mil pesetas por una falta contra el orden público, a una pena de veinte días con una cuota diaria de mil pesetas por una falta de amenazas y a la misma pena por una falta de injurias. Por su parte el denunciado atribuyó la denuncia a un acto de venganza.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Resulta probado y así se declara que sobre las 10.20 horas del día 5 de marzo de 2001 Don ALFREDO RUBIO GARCIA regresaba de la cafetería del Centro Penitenciario de esta ciudad y entró en el despacho de los Educadores donde se encontraba el interno denunciado Don ABDELHALLEL MOHAMED AHMED, a quien se dirigió diciéndole que debía calmarse, siendo contestado por el denunciado utilizando expresiones como "II corrupto", "te voy a hundir".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral por el denunciante, que se ratificó en su denuncia, por el denunciado y por los testigos que comparecieron. Por su parte, el denunciante narró de nuevo los hechos objeto de la denuncia, mientras que el denunciado negaba todos ellos afirmando que sí le dijo que lo iba a hundir y que lo iba a denunciar a Madrid, que se había llevado mucho dinero aprovechándose de su puesto. La versión ofrecida por el denunciante viene avalada por los testigos Sr. Castor y Sr. Cantón los cuales afirmaron haber oído las expresiones utilizadas por el denunciado dirigiéndose al denunciante, que son las que se han recogido en el apartado de hechos probados.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal. Este artículo establece pena de multa para quienes "faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones—. En el juicio ha quedado acreditada la condición de agente de la autoridad del denunciante así como el trato irrespetuoso que tal condición exige por parte del denunciado, como lo es haber utilizado las expresiones "corrupto", "te voy a hundir" cuando se dirigió a él en el despacho de los Educadores.

Los hechos declarados probados no son constitutivos de una falta de injurias ni de amenazas de forma autónoma a la anterior falta habida cuenta que esas injurias y amenazas a agentes de la autoridad están subsumidas en el artículo citado, de forma que si se condenara al denunciado también como autor responsable de una falta de injurias y otra de amenazas, además de la falta contra el orden público, se le estaría condenando dos veces por los mismos hechos. De este razonamiento se deriva la absolución del denunciado de las faltas de injurias y amenazas que se le imputaban.

TERCERO.- Establece el primer párrafo del artículo 33.1 que "si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

CUARTO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que el denunciado se encuentra en prisión y que no se le conoce patrimonio debe imponerse la pena de multa en su cuantía mínima, esto es, doscientas pesetas.

QUINTO.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, FALLO

Que debo condenar como condeno a Don ABDELHALLEL MOHAMED AHMED a una pena de un mes de multa con una cuota de 200.- pesetas por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Absuelvo a Don ABDELHALLEL MOHAMED AHMED de las faltas de injurias y amenazas que se le imputaban.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamenta, ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

4.673.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas 22/02

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 19 de junio de 2002

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ceuta, Don Jesús M.^a del Cacho Rivera, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS sobre circulación sin seguro obligatorio (contra el orden público), registrados con el número 22/02, y en los que han sido partes como denunciante los agentes de la autoridad números 244 y 238 y como denunciado Don GUSTAVO FERNÁNDEZ ALARCÓN, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo comparecieron el Ministerio Fiscal y la autoridad denunciante y el denunciado.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus respectivas pretensiones en el sentido recogido en el acto del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal que fuera condenado el denunciado por una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de tres euros.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del Juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Resulta probado y así se declara que el día 17 de octubre de 2001 el denunciado Don GUSTAVO FERNÁNDEZ ALARCÓN circulaba por la vía avenida de España conduciendo el vehículo de su propiedad matrícula C 2968 BFT careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones de la autoridad denunciante efectuadas en el acto del Juicio Oral, que se ratificó en el atestado elaborado y narró de nuevo los hechos y por el reconocimiento de los hechos efectuado por el denunciado.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el Código Penal en el artículo 636 de la cual aparece como autor responsable Don GUSTAVO FERNÁNDEZ ALARCÓN.

La obligación de asegurar el vehículo de motor deriva de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo 2 de la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 anterior".

La infracción de la obligación a que acaba de hacerse referencia viene castigada en el artículo 636 del vigente Código Penal- "Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieren legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses".

TERCERO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

CUARTO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de las manifestaciones del denunciado efectuadas en el acto del Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

QUINTO.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso procede condenar al pago de las mismas al denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar como condeno a Don GUSTAVO FERNÁNDEZ ALARCÓN a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamenta, ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

4.674.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas 72/02

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 19 de junio de 2002

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ceuta, Don Jesús M.^a del Cacho Rivera, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS sobre circulación sin seguro obligatorio (contra el orden público), registrados con el número 72/02, y en los que han sido partes como denunciante los agentes de la autoridad números 203 y 243 y como denunciado Don JUAN JESÚS SALAS HEREDIA, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto sólo comparecieron el Ministerio Fiscal y la autoridad denunciante y el denunciado.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral se practican las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus respectivas pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral, interesando el Ministerio Fiscal que fuera condenado el denunciado por una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de tres euros.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Resulta probado y así se declara que el día 14 de octubre de 2001 el denunciado Don JUAN JESÚS SALAS HEREDIA circulaba por la vía Plaza de la Constitución conduciendo el vehículo de su propiedad matrícula C 5497 BKF careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones de la autoridad denunciante efectuadas en el acto del Juicio Oral, que se ratificó en el atestado elaborado y narró de nuevo los hechos y por el reconocimiento de los hechos efectuado por el denunciado.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el Código Penal en el artículo 636 de la cual aparece como autor responsable Don JUAN JESÚS SALAS HEREDIA.

La obligación de asegurar el vehículo de motor deriva de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo 2 de la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor: "Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España vendrá obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 anterior".

La infracción de la obligación a que acaba de hacerse referencia viene castigada en el artículo 636 del vigente Código Penal: "Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieren legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses".

TERCERO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

CUARTO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de las manifestaciones del denunciado efectuadas en el acto del Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

QUINTO.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso procede condenar al pago de las mismas al denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar como condeno a Don JUAN JESÚS SALAS HEREDIA a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, -Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamenta, ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

4.675.- Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando domicilio alguno en territorio nacional de la parte denunciante/denunciada, expídase cédula de notificación que se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de notificar la anterior resolución a la/s parte/s del presente Juicio de Faltas 451/01.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 30 de abril de 2002

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ceuta, Don Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS sobre lesiones y daños, registrados con el número 451/01, y en los que han sido partes como denunciante Doña CARMEN GONZÁLEZ BERMÚDEZ, asistida por el Letrado Don JESÚS RODRÍGUEZ QUIRÓS, y como denunciado Don FRANCISCO JAVIER TIERRA MENJÍBAR, asistido por el Letrado Don MANUEL MUÑOZ CERVANTES, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y las demás partes implicadas.

SEGUNDO.- En el acto del Juicio Oral se practican las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Resulta probado y así se declara que sobre las 15 horas del día 21 de junio de 2001, en el transcurso de una discusión el denunciado Don FRANCISCO JAVIER TIERRA MENJÍBAR agredió a la denunciante Doña CARMEN GONZÁLEZ BERMÚDEZ causándole lesiones de las que tardó en curar 6 días, no quedándole secuela alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada básicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral tanto por la denunciante como por el denunciado, así como por el testigo que compareció. Mientras la denunciante se ratificaba en el contenido de la denuncia y narraba de nuevo los hechos, el denunciado negó que los mismos ocurrieran en la forma relatada. Del conjunto de las manifestaciones que se vertieron en el acto del Juicio Oral se alcanza la convicción de que el denunciado agredió a la denunciante, no causándole otras lesiones que las que constan en el informe emitido por el Médico Forense, que indica que de esas lesiones tardó en curar 6 días, sin que le quedara secuela alguna, por lo que no puede tenerse en cuenta la pretensión de la denunciante de ser indemnizada por un síndrome depresivo a consecuencia de la agresión, así como tampoco de ser indemnizada por la rotura de unas gafas cuya realidad no ha quedado acreditada.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de lesiones prevista y penada en el Código Penal en el artículo 617, Y del Código Penal de la cual aparece como autor responsable Don FRANCISCO JAVIER TIERRA MENJÍBAR.

TERCERO.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa en el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de las manifestaciones vertidas por el denunciado en el acto del Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

CUARTO.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

QUINTO.- Establece el artículo 116 del Código Penal que "toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios". En el presente caso el denunciado deberá indemnizar a la denunciante a razón de 18.- E por cada uno de los días ñeque tardó en curar de las lesiones, haciendo un total de 108.- C.

SEXTO.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar como condeno a Don FRANCISCO JAVIER TIERRA MENJÍBAR a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617, 1.ª del vigente Código Penal y al pago de las costas causadas, así como que indemnice a Doña CARMEN GONZÁLEZ BERMÚDEZ con la cantidad de 108.- E, absolviéndole del resto de las faltas que se le imputaban.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dep. de Agricultura y Pesca

4.676.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

-Anexo: -Anuncio.

-En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2. (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

PROPUESTAS DE RESOLUCION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA PESQUERA:

N.º 11-CA-136/01
D. ADAN BENÍTEZ GARCÍA.
Avda. de Madrid, 10-1.º B
51001 CEUTA,

N.º 11-CA-592/01
D. JUAN JOSÉ HERNANDEZ DIAZ.
C/ Cid, bloque Hispalis, nº 3-1.º B
29680 ESTEPONA

N.º 11-CA-592/01
D. JOSÉ HERNANDEZ BENZAL.
Cl Gibraltar, conjunto Hispalis, 11
29680 ESTEPONA

- N.º 11-CA-412/01
D. JUAN SERRATO CASAS
Barriada Benzú, s/n
51004 CEUTA
- D. FRANCISCO VALERO TRINIDAD
Urb. Polígono El Rosario, nº 5- 6ºB
11205 ALGECIRAS
- Nº 11-CA-471/01
D DOMINGO MORILLAS GONZALEZ
Avda. Ejercito Español- 2-C-3,
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-472/01
D. MOHAMED SOLIMAN SAID
Tejar de Ingenieros. 1
51003, CEUTA
- D. PEDRO GARCÍA CASTRO
Grupo José Solis, 1
51001 CEUTA
- N.º 11-CA-473/01
D. ANTONIO JESÚS DE LA CONCEPCION
CAYUELA
C/. Deimos, 31
11207- ALGECIRAS
D. SUSANA LOPEZ MIRANDA
C. Deimos, 31
11207 ALGECIRAS
- N.º 11-CA-476/01
D. JOSÉ JUAN GALÁN MONTAÑO
Barriada Doce de diciembre A.C. 32
51002 CEUTA
- D. NAOAL BARRAK SEBTY
C/ Zuloaga, 9
51002 CEUTA
- N.º 11 -CA-477/01
D. DIEGO LEON DELGADO
C/ Villa Madrid, puerta 13-bajo A.
51001 CEUTA
- N.º 11-CA-480/01
D. JUAN JOSÉ HERNANDEZ DIAZ.
C/ Cid, bloque Hispalis, nº 3-1º B
29680 ESTEPONA
- D. JOSÉ HERNANDEZ BENZAL.
C/ Gibraltar, conjunto Hispalis, 11
29680 ESTEPONA
- N.º 11-CA-20/02
D. JOSE JUAN GALAN MONTAÑO
Barriada Doce de diciembre A.C. 32
51001 CEUTA
- D. EVARISTO SUAREZ CASARES
Barriada Principe Alfonso. Casas Nuevas
51003 CEUTA
- D. DIEGO LEÓN DELGADO
Barriada Príncipe Alfonso, Casas Nuevas.
51003 CEUTA
- D. MOHAMED MOHAMED KARIM
Barriada Príncipe Alfonso. Casas Nuevas.
51003 CEUTA
- D. RAFAEL ARIZA SANCHEZ
Barriada Príncipe Alfonso. Casas Nuevas.
51003 CEUTA
- N.º 11 -CA-61/02
D. FRANCISCO SANCHEZ MARTIN
Avda. Polígono Virgen de Africa, 38 - bajo 2.
51001 CEUTA
- D. ANTONIO ROVIRA MARTIN
Barriada O'Donell (Grupo Juan XXIII) 3-4º izqda.
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-64/02
D. ANTONIO MATEO GARCÍA
General Franco, 12
11160 BARBATE
- D. ANTONIO MATEO VILCHES
C/ Cervantes, 5
11160 BARBATE
- N.º 11-CA-148/02
D. JUAN JOSÉ HERNANDEZ DIAZ
C/ El Cid, bloque Hispalis, 3-1º B
29680 ESTEPONA
- D. JOSÉ HERNANDEZ BENZAL
C/ 28 de febrero, edificio Verdiales, ático.
29680 ESTEPONA
- N.º 11-CA-332/02
D. MOHAMED HOSSAIN MOHAMED
Príncipe Alfonso. C Felipe Casas Nuevas, 4
51004 CEUTA
- N.º 11 -CA-333/02
D. ISMAEL CHENTOUF MOHAMED
Principe Alfonso. C. Este. n.º 377
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-380/02
D. GERMAN RODRIGUEZ CHAIB
Barriada Miramar, 2D
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-383/02
D. MOHAMED MUSTAFÁ HAMID
Narvaez Alonso. 24
51002 CEUTA
- D. MOHAMED MIMUD ABDELAZID
Poblado de Regulares. Calle F. nº 11
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-392/02
D. MIGUEL ANGEL PARRA RODRIGUEZ
Barriada Juan Carlos I. portón 6, pta. 6
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-393/02
D. JESÚS LEÓN MOYA
C/ Pinar., nº 2
51002 CEUTA

- N.º 11-CA-394/02
D. CRISTIAN CASTILLO VARGAS
Avda. Lisboa. chalet J.R., bajo.
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-440/02
D. LUIS MANUEL DIAZ GONZALEZ
Barriada Polígono Virgen de África., 32
5 1001 CEUTA
- N.º 11-CA-441/02
D. HOSSAIN MOHAMED ABDEL-LAH
Cl Príncipe Alfonso Sur, nº 12
51001 CEUTA
- D. MUSTAFA AHMED MUSTAFA
C/ Príncipe Alfonso Este, nº 332
51001 CEUTA
- N.º 11-CA-512,102
D. LUCAS MARTINEZ RUIZ
Avda. Italia. nº 6 7.º D
11204 ALGECIRAS
- RUIZ MAR-ALGECIRAS, S.L.
Avda. Italia, nº 6 - 7.º D
11204 Algeciras
- N.º 11-CA-537/02
D. DAVID PARRA RODRIGUEZ
Barriada Juan Carlos 1, bloque 6, pta.6
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-538/02
D. GABRIEL MEDINA MONTES
Teniente Arrabal. nº 17 - bajo 4.
51001 CEUTA
- N.º 11-CA-539/02
D. MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM
Barriada Príncipe Felipe. caracola nº 2
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-578/02
D. RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ
Cl Doctor Marañón, 19-1º Izqda.
51002 CEUTA
- D. JOSÉ HERNANDEZ SANCHEZ
C/ Doctor Marañón, 19-1º izqda.
51002 CEUTA
- N.º 11-CA-620/02
D. TOMÁS CAMPOS PONCE
Cl Marqués de Santillana, nº 3.
51001 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.677.- Atendido que no puede practicarse la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado requerimiento de pago a través de este anuncio de D. José Holgado Alvarez con DNI: 45.015.151-B.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2000, se adjudicaron las obras de demolición de la vivienda sita en C/. García Benítez n.º 37 propiedad de D. José Holgado Alvarez o posibles herederos, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

El artículo 98 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las, Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

A tal efecto se le requiere el abono de la cantidad de 14.955,51 Euros (catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos), importe total de los trabajos realizados tal y como obra en el expediente.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

Notificación practicada entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación practicada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Recepción hasta el día 20 del mes siguiente o e inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto administrativo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2002.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

4.678.- Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 148/02-C, interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por D. José Antonio López Márquez, presidente de la Asociación de cazadores, pescadores y silvestristas de esta Ciudad, contra Resolución de fecha 19-9-

02 de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Recurso ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2002.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

4.679.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 29-10-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02-08-01 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Abdeslam Mohamed Aluch solicita licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en CI Leandro Fernández nº 10.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 21-10-02 en el que se informa que no existe inconveniente de orden urbanístico por lo que se podría conceder la solicitada licencia de obras.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31-07-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Conceder licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en CI Leandro Fernández de Moratín nº 10 a Don Abdeslam Mohamed Aluch, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Don Pedro Gragera Villalba con fecha de visado por el Colegio Profesional de fecha 24-07-02.- 2) El presupuesto de ejecución material incluido seguridad y salud asciende a la cantidad de 35.123,21 euros.- 3) El plazo de ejecución de las obras se establece en nueve (9) meses.- 4) Antes del inicio de las obras deberá solicitar a estos Servicios Técnicos la preceptiva tira de cuerdas (Acta de replanteo), así como en caso necesario las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc.- 5) Comuníquese al interesado

que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.- 6) Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo que se les remitirá copia de dicha norma.- 7) Comuníquese igualmente al interesado que a presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.- 8) Asimismo, se advierte que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Laarbi Mohamed Abdel-Lah según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de noviembre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.680.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de octubre de 2.002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“2º.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente relativo a aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta del P.P. Loma Colmenar.- Se sometía a la consideración del Pleno de la Asamblea el Dictamen que a continuación se transcribe: “La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, constituida en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 10 de octubre de 2002, a las 13.00 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: Excmo. Sr. D. Francisco Torres Cantero, Ilmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Ilmo. Sr. D. Aurelio Mata Padilla, Excmo. Sr. D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López, Ilmo. Sr. D. Alfonso Cerdeira, con la asistencia del Excmo. Sr. D. Nicolás Fernández Cucurull, como oyente, y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo. Asimismo, asisten a la Sesión, D. Juan Carlos Bernal, Subdirector General de la Vivienda y D. Desiderio Morga Terreros.- Se da por constituida la Comisión Informativa a las 13.00 horas, en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados.- A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día, que transcurrió del siguiente modo: Punto

Primero: Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull con el contenido siguiente: "Con fecha de entrada 25 de enero de 2002 en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en "Loma Colmenar".- Con fecha 25 de enero de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que tanto en el Plan Parcial como en la modificación puntual del P.G.O.U. queda reflejada la relación de propietarios y terrenos afectados en el proceso expropiatorio a efectos del trámite de necesidad de ocupación, no existen inconvenientes de orden técnico ni urbanístico, por lo que se podría continuar la tramitación del expediente.- Por Acuerdo Plenario de fecha 08-02-02 se aprueba inicialmente el Proyecto de Expropiatorio de Tasación Conjunta, dándose traslado literal a los interesados de las hojas de precio y de los criterios de valoración.- Durante el periodo de información pública concedido se han recibido numerosas alegaciones por los interesados siendo todas ellas objeto de contestación en la documentación remitida por SEPES.- Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada fin o aplicar el procedimiento de tasación conjunta.- Continúa el artículo 202 RGU que una vez el expediente contenga los documentos preceptivos, el proyecto de expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.- Por último, señala el artículo 202.6 RGU que informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo (en lo sucesivo Ciudad Autónoma de Ceuta, por ser la administración competente para su aprobación).- La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante la Ciudad Autónoma de Ceuta su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.- La resolución de la Ciudad Autónoma de Ceuta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados (art. 203 RGU).- A la vista de lo anterior, al Ilustre Pleno de la Asamblea someto para su aprobación el siguiente Acuerdo:

1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiatorio de Tasación Conjunta para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terreros, con las modificaciones, correcciones y contestación a las alegaciones formuladas, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente.- 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.- 3) La aprobación definitiva implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.- 4) Notificar individualmente la aprobación definitiva, junto con las hojas de justiprecio definitivas y la contestación a las alegaciones formuladas, a los interesados titulares de bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte (20) días durante el cual podrán manifestar por escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Ceuta su disconformidad con la valoración establecida.- 5) Dar cuenta de la firma del convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, SEPES y EMVICESA, para el desarrollo de la actuación urbanística "Loma Colmenar" en Ceuta.- Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 votos a favor.

Abstenciones: 3 abstenciones."

Tras unas intervenciones, se pasaba a votar el Dictamen, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: veintinueve (PP, PDSC, PSOE y Sres./as. Del Grupo Mixto: Bermúdez Paredes, Galiano Mendoza, Ostalé Blanco, Piedra Rubio, Rosales Fernández, Simarro Marín y Torres Cantero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: cinco (Sres./as. Del Grupo Mixto: Arjandas Daryanani, Fernández Blanco, Mata Padilla, de la Rubia Nieto y Sampietro Casarramona).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORDO:

1) Aprobar definitivamente el Proyecto Expropiatorio de Tasación Conjunta para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terreros, con las modificaciones, correcciones y contestación a las alegaciones formuladas, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente.

2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

3) La aprobación definitiva implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

4) Notificar individualmente la aprobación definitiva, junto con las hojas de justiprecio definitivas y la contestación a las alegaciones formuladas, a los interesados titulares de bienes y derechos, confiriéndoles un término de veinte (20) días durante el cual podrán manifestar por escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Ceuta su disconformidad con la valoración establecida.

5) Dar cuenta de la firma del convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, SEPES y EMVICESA, para el desarrollo de la actuación urbanística "Loma Colmenar" en Ceuta, que seguidamente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y SEPES, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION URBANISTICA "LOMA COLMENAR" EN CEUTA.

En Ceuta, a de de 2002

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, Presidente de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

El Excmo. Sr. D. Nicolás Fernández Cucurull, Presidente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta (EMVICESA).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El segundo, en nombre y representación de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

El tercero, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta (EMVICESA).

Los intervinientes en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente CONVENIO, a cuyos efectos,

EXPONEN

I.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, la Delegación del Gobierno en Ceuta y SEPES, suscribieron el 17 de diciembre de 1990 un Convenio de Colaboración para la ejecución de una actuación urbanística, de carácter mixto residencial e industrial, en la zona denominada Loma Colmenar.

II.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y SEPES iniciaron los estudios tendentes a la elaboración del Plan Parcial de Ordenación conforme a los criterios establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 15 de julio de 1992.

III.- Con fecha 27 de mayo de 1999 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General, con el fin de hacer posible la implantación de un Hospital en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación "LOMA COLMENAR".- Con la misma fecha se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación "LOMA COLMENAR", redactado por SEPES de superficie 461.399 m².

IV.- En virtud del Convenio suscrito, SEPES inició en su día la compra de las fincas afectadas por la actuación, habiendo adquirido hasta la fecha 137.212 m², que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Ceuta, libre de cargas y gravámenes y cuyo estado posesorio es el de libre arrendamientos y ocupantes.- Sin embargo, el estado posesorio no es coincidente con la realidad, pues no sólo los terrenos adquiridos por SEPES sino el resto de los terrenos afectados por la actuación, están ocupados por numerosas construcciones cuyo número va incrementándose con el paso del tiempo.

V.- La finalidad de la actuación urbanística "LOMA COLMENAR", es dotar al municipio de suelo residencial e industrial debidamente urbanizado y facilitar soluciones prácticas al grave problema de deterioro urbanístico y social del ámbito. Con el fin de garantizar la viabilidad de la actuación, la Ciudad Autónoma de Ceuta y SEPES están interesadas en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones y compromisos de las partes para el desarrollo y ejecución de la actuación mixta "LOMA COLMENAR", en desarrollo del anterior convenio suscrito entre las entidades firmantes.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta tramitará el Proyecto de Expropiación presentado por SEPES, como Entidad Beneficiaria de la expropiación, y una vez aprobado de forma definitiva, procederá a convocar a los titulares de bienes y derechos afectados al levantamiento de Actas de Pago y Ocupación e instruirá todos los trámites y gestiones necesarias en la ejecución del procedimiento expropiatorio, en todas sus fases. SEPES comparecerá a dicho levantamiento de actas, a los efectos del abono de los justiprecios aprobados definitivamente por el organismo administrativo competente.- Previo al levantamiento de las Actas de Pago y Ocupación, la Ciudad Autónoma de Ceuta intentará alcanzar el mayor número posible de mutuos acuerdos con los titulares afectados, principalmente de las construcciones existentes en el ámbito de la actuación, en orden a conseguir el desalojo pacífico de las mismas.- Una vez desalojadas las construcciones, objeto de mutuo acuerdo, la Ciudad Autónoma procederá a la inmediata demolición de las mismas, responsabilizándose de evitar nuevas ocupaciones o construcciones.- Para facilitar a la Ciudad Autónoma de Ceuta las acciones mencionadas en los pá-

rrafos anteriores, SEPES se compromete a anticipar el importe correspondiente a las indemnizaciones que se alcancen por mutuo acuerdo, en la cantidad de 3.000.000 E, según el listado y la valoración que se adjunta en documento anexo a esta Addenda, así como el de la completa demolición de las mismas, hasta un máximo de 120.000 E (IVA excluido).- A tal efecto, SEPES adelantará a la Ciudad Autónoma la cantidad de 1.000.000 E, como pago a cuenta a justificar mediante los documentos que pongan de manifiesto tanto los acuerdos alcanzados como la inmediata demolición de las construcciones, siendo indispensable la acreditación de ambas acciones:

- Las indemnizaciones se documentarán mediante copias de las correspondientes Actas de mutuo acuerdo, otorgadas por la Ciudad Autónoma y cada uno de los titulares afectados.

- Las demoliciones se verificarán mediante facturas expedidas a nombre de SEPES acompañadas de las correspondientes certificaciones de obra suscritas por técnico competente y conformadas por la Ciudad Autónoma.

Una vez justificados los pagos por importe total de 500.000 E, SEPES anticipará un segundo adelanto por esta misma cantidad, a justificar en la forma señalada en el párrafo anterior, y así sucesivamente hasta alcanzar la cantidad total objeto de anticipo y financiación por cuenta de SEPES.- Para aquellos supuestos sin cabida en el expediente expropiatorio, que no sea posible alcanzar el mutuo acuerdo, la Ciudad Autónoma de Ceuta sumirá las indemnizaciones económicas que estime convenientes y los realojos originados con motivo del desalojo de los terrenos pertenecientes a la actuación.

TERCERA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su gestión directa, de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA) y de la Consejería de Fomento, se compromete a realizar la totalidad de los realojos que, en función de la legislación aplicable, sean preceptivos para el desarrollo de la operación urbanística "LOMA COLMENAR".- El realojo deberán quedar garantizado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, el mismo día del levantamiento del acta de ocupación del bien o derecho objeto de expropiación, y que de lugar a ello. A tal efecto, la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá un documento por el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos legales por el expropiado con derecho a realojo, a sí como la aceptación o renuncia a la vivienda adjudicada en cumplimiento de la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTA.- Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por SEPES y siempre que se disponga de la propiedad, dominio y plena posesión de los terrenos y vuelos afectados, esta Entidad ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas en el mismo.- Las obras podrán ejecutarse por fases, estableciéndose en su caso como primera fase de obras la necesaria para posibilitar la construcción del Hospital previsto en el ámbito de la actuación.- A tal efecto, SEPES se compromete a adelantar la cesión de los terrenos calificados en el Plan Parcial como Sistema General destinado a la implantación del Hospital.- La contratación y pago de las obras, los realizará SEPES directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, la Ciudad Autónoma de Ceuta directamente o a través de alguno de sus organismos, podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales en colaboración con los técnicos designados por SEPES.

QUINTA.- SEPES, como propietaria de los solares industriales resultantes de la actuación determinará los pre-

cios y condiciones de venta de los mismos con sujeción a sus criterios habituales.- Dentro de los seis meses siguientes a la recepción de las obras de urbanización por la Ciudad Autónoma de Ceuta, SEPES enajenará y la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta (EMVICESA) adquirirá solares e uso residencial con capacidad para 360 viviendas. Se establece como precio de venta por m² edificable el máximo permitido por la legislación de vivienda protegida, el 15% del previo de venta, vigente al tiempo de formalización de la escritura de compra-venta.- Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignado al comienzo.- Finalizado el punto, se incorporaba a la Sesión el Sr. Ríos Claro.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ali Ben Amar Mohamed, a D. Antonio Fuentes Gallardo, D^a. Sumaia Wahid Abdelkader, D. Azaroual Abdelkader, D. Esmael Abderrman Hayad, Patrimonio Estructura Periférica Defensa, D. Tarik Abdeselam Laarbi, D. Abdeluahed Sel-Lam Ahmed, D^a. Fatima Mohamed Mohamed, D. Hassan Mohamed Mohamed, D. Abdelak Mohamed Chumati, D^a. Alcha Merruch y a D^a. Fatima Ahmed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.681.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca n.º 12.2.03 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 11 de diciembre de 2002, a las 13.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Fatuima Woutthh, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.682.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CROSISA
N.I.F.: A11023512

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 2.ª Comunicación. Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de noviembre de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.683.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca n.º 17.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 3 de diciembre de 2002, a las 18,00 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Manuela Heredia Pascual, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.684.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 31.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 4 de diciembre de 2002, a las 10.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. M^a. Del Valle Rodríguez Matres, D^a. M^a. De la Concepción Rodríguez Matres, D^a. M^a. Dolores Rodríguez Trill, D. Enrique Rodríguez Trill, D. Ricardo Rodríguez Trill, D^a. Trinidad Matres García, D^a. Elvira Matres García, D^a. Victoria Calvo Cano, D^a. Africa García Matres, D^a. M^a. Del Valle García Matres, D. Domingo Delgado Matres, D^a. M^a. De Africa Delgado Matres, D^a. Pilar Delgado Matres, D. Carlos Delgado Matres y D^a. Africa Matres Andrés, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.685.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 18.1.01 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 3 de diciembre de 2002, a las 18.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, se-

gún lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Caja de Ahorros y Monte de Piedad, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.686.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 32.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 4 de diciembre de 2002, a las 12,00 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a la Compañía Mercantil Regular Colectiva “León y Rodríguez”, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.687.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 10.1.08 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 11 de diciembre de 2002, a las 10.45 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, se-

gún lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Haicha Surruch, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.688.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 07.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 2 de diciembre de 2002, a las 17,30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Ríos Martín y a D^a. Concepción Ríos Martín, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.689.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 06.1.02 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 10 de diciembre de 2002, a las 16.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, se-

gún lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abraham Benoliel Escogido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.690.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a las fincas nº 05.1.12, 05.1.13, 05.1.14, 05.1.15 y 05.1.16 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 10 de diciembre de 2002, a las 11.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser las citadas fincas de propietarios desconocidos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.691.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 05.1.08 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 10 de diciembre de 2002, a las 9.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, se-

gún lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Sora Dris Marrakshi, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.692.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 02.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 2 de diciembre de 2002, a las 17.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Ríos Martín y a D^a. Concepción Ríos Martín, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.693.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 01.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 3 de diciembre de 2002, a las 10.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, se-

gún lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Pilar Molina Raggio, D^a. M^a. Luisa García Vilches, D^a. Africa de la Paz Raggio Claudio, a D^a. M^a. Luisa Raggio Claudio, D^a. M^a. De los Remedios Raggio Montero, D. Benito Raggio Chachinero, D^a. M^a. Dolores Rodríguez Escobar, D. Edmundo Rodríguez Escobar, D. Narciso Rodríguez Escobar y D^a. Africa Escobar Raggio, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.694.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 12.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 4 de diciembre de 2002, a las 9.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Amando Cifuentes Lara, D^a. M^a. De Africa García Matres, D^a. M^a. Del Valle García Matres, D^a. Victoria Cano Calbo, D^a. M^a. De Africa Delgado Matres, D. Carlos Delgado Matres, D^a. Purificación Rodríguez Matres, D^a. M^a. Dolores Rodríguez Trill, D. Enrique Rodríguez Trill, D. Ricardo Rodríguez Trill, D^a. María Rodríguez Matres, D^a. Trinidad Matres García y D^a. Elvira Matres García, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

4.695.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 35.2.02 y 35.2.03 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 17.45 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser las fincas de propietarios desconocidos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.696.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 35.2.01 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 17.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.697.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 35.1.01 y 35.1.02 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 17.00 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Elena Rubio Martínez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.698.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 35.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 2 de diciembre de 2002, a las 17.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Elena Rubio Martínez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.699.- CONVOCATORIA ACTAS DE PAGO Y OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN PARCIAL “LOMA COLMENAR” DE CEUTA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en rela-

ción con los artículos 205 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados que se relacionan por el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos afectados para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar" de Ceuta, para los días 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de Diciembre de 2002, en los locales del Salón de Actos del Palacio Municipal a fin de proceder al pago en metálico a los que comparezcan y acrediten debidamente la titularidad sobre los derechos y bienes afectados, o en su defecto, y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a su consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, de los justiprecios aprobados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 16 de octubre de 2002.

Asimismo se significa que una vez efectuado el pago o consignación se procedería al levantamiento de las correspondientes Actas de Ocupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 55 de su Reglamento.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a esta Corporación o a la beneficiaria, SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 91, Distrito Postal 28046.

Esta publicación se realizará igualmente a los efectos del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, para los titulares desconocidos o cuyo domicilio se ignore."

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
01.1.00	Pilar Molina Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª Luisa García Vilches	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Africa de la Paz Raggio Claudio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª Luisa Raggio Claudio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Fernando Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Juan Alberto Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª de la Concepción Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª del Carmen Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Maria Cruz Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Maria de Africa Rama Raggiú	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Luis Gonzaga Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Javier Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	José Carlos Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Alfonso Rama Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª de los Remedios Raggio Montero,	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Juan Eduardo Raggio Montero	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Juan Jose Raggio Cachinero	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Benito Raggio Cachinero	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	M.ª Dolores Rodríguez Escobar	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Edmundo Rodríguez Escobar	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Narciso Rodriguez Escobar	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Africa Escobar Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Marcelo Escobar Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Jose Antonio Escobar Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Juan Antonio Escobar Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Maria Africa Claudio Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
	Jose Luis Claudio Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30
Juan Ignacio Claudio Raggio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30	
Maria Africa Raggio Claudio	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30	
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 Granada	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30	
Banco Popular S.A	45.046,51 M ²	3 de diciembre	10.30	
01.1.01	Manuel Gonzalez Rivero	121,86 M ²	10 de diciembre	20.15
01.1.02	Manuel Gonzalez Rivero	51,67 M ²	10 de diciembre	20.15
02.1.00	Jose Francisco Rios Claro	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Francisco Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Concepción Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Dolores Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Maria Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	M.ª de Africa Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	M.ª Milagros Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Carmen Rios Martín	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	Juan Carlos Rios Claro	41.359,74 M ²	2 de diciembre	17.30
	03.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	2.595,56 M ²	4 de diciembre
04.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	17.166,99 M ²	4 de diciembre	18.30
05.1.01	Fatma Laarbi Ahmed	389,40 M ²	10 de diciembre	20.30
05.1.02	Fatma Laarbi Ahmed	389,40 M ²	10 de diciembre	20.30

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
05.1.03	Mustafa Mohamed Yilali	71,40 M ²	11 de diciembre	19.15
05.1.04	Hadilla Mohamed Yilali	76,48 M ²	11 de diciembre	19.30
	Fatima Mohamed Yilali	76,48 M ²	11 de diciembre	19.30
	Sohora Mohamed Yilali	76,48 M ²	11 de diciembre	19.30
05.1.05	Mohamed Asían Aornar	63,00 M ²	11 de diciembre	19.45
05.1.06	Fatima Aornar Susi	120,15 M ²	11 de diciembre	20,00
05.1.07	Afid Mohamed Mohamed	105,31 M ²	10 de diciembre	10.00
05.1.08	Sora Dris Marrakshi	70,44 M ²	10 de diciembre	9.30
	Aicha Ali Mohamed	70,44 M ²	10 de diciembre	9.30
05.1.09	Fatma Amar Abdel-lah	95,66 M ²	10 de diciembre	10.00
05.1.10	Aornar Mohamed Yilali	109,50 M ²	10 de diciembre	10.30
05.1.11	Fatima Ahmed Mohamed	130,00 M ²	10 de diciembre	11.00
05.1.12	desconocido	55,00 M ²	10 de diciembre	11.30
05.1.13	desconocido	74,00 M ²	10 de diciembre	11.30
05.1.14	desconocido	65,00 M ²	10 de diciembre	11.30
05.1.15	desconocido	65,00 M ²	10 de diciembre	11.30
05.1.16	desconocido	27,89 M ²	10 de diciembre	11.30
	Farida Ahmed Mohamed	27,89 M ²	10 de diciembre	11.30
05.3.01	Fatima Mohamed Mohamed	55,00 M ²	10 de diciembre	12.00
	Abdeilal Buchaib Laarbi	55,00 M ²	10 de diciembre	12.00
	Farida Ahmed Mohamed	55,00 M ²	10 de diciembre	12.00
05.3.02	Abselam Amar Al-Al	74,00 M ²	10 de diciembre	12.30
	Farida Ahmed Mohamed.	74,00 M ²	10 de diciembre	12.30
05.3.03	Alcha Merruch	65,00 M ²	10 de diciembre	13.45
	Aicha Mohamed Laguich	65,00 M ²	10 de diciembre	13.45
	Farida Ahmed Mohamed	65,00 M ²	10 de diciembre	13.45
05.3.04	Rachida Bensaid	65,00 M ²	10 de diciembre	13.00
	Farida Ahmed Mohamed	65,00 M ²	10 de diciembre	13.00
05.3.05	Rahma Mohamed Lahasen	27,89 M ²	10 de diciembre	13.15
	Farida Ahmed Mohamed	27,89 M ²	10 de diciembre	13.15
06.1.00	Antonio Becerra Fernandez	19,00 M ²	10 de diciembre	16.00
06.1.01	Antonio Becerra Fernandez	12,66 M ²	10 de diciembre	16.00
06.1.02	Eliana Hachuel Farache	6,32 M ²	10 de diciembre	16.30
	Abraham Benoliel Escogido.	6,32 M ²	10 de diciembre	16.30
	Azaroual Abdelkader	6,32 M ²	10 de diciembre	16.30
06.1.03	Esmahel Abderraman Hayad	12,66 M ²	10 de diciembre	17.00
06.1.04	Ciudad Autónoma de Ceuta	12,66 M ²	10 de diciembre	17.30
06.1.05	Sumala Wahid Abdelkader	12,66 M ²	10 de diciembre	18.00
06.1.06	CEALFE, S.L.	38,53 M ²	10 de diciembre	18.30
	Banco Bilbao Vizcaya	38,53 M ²	10 de diciembre	18.30
07.1.00	Francisco Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	Concepción Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	Dolores Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	Maria Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	M.ª de África Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	M.ª Milagros Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	Carmen Rios Martin	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	José Francisco Rios Claro	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
	Juan Carlos Rios Claro	80.412,09 M ²	2 de diciembre	17.30
07.1.02	Mohamed Mohamed Haltut	176,35 M ²	10 de diciembre	19.00
	Malika Abdennebi Baba	176,35 M ²	10 de diciembre	19.00
	Abselam Abderrahaman Maate.	176,35 M ²	10 de diciembre	19.00
08.1.01	Abdeslam Mohamed Layachi	93,26 M ²	10 de diciembre	19.30
08.1.02	Ahmed Mohamed Ahmed	149,47 M ²	10 de diciembre	19.45
08.1.03	Sodia Mohamed Abdeslam	165,31 M ²	10 de diciembre	20.00
	Herederos de Mohamed Ben Amar			
	Medani Mohamed Alí Ben Amar			
09.1.00	Mohamed	3.940,00 M ²	3 de diciembre	9.30
	Herederos de Hamed Ben Amar Yamina:			
10.1.00	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	42.613,14 M ²	3 de diciembre	10.00
10.1.01	Afi Butahar Mohamed	17,69 M ²	11 de diciembre	9.00
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	17,69 M ²	11 de diciembre	9.00
10.1.02	Mina Lahassen Mohamed Jairi	140,00 M ²	11 de diciembre	9.15

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	140,00 M ²	11 de diciembre	9.15
10.1.03	Hanane Dusfour Hossaien	125,00 M ²	11 de diciembre	9.30
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	125,00 M ²	11 de diciembre	9.30
10.1.04	Hamana Mohamed Hamu	44,42 M ²	11 de diciembre	9.45
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	44,42 M ²	11 de diciembre	9.45
10.1.05	Amina Tuhami Harriu	203,50 M ²	11 de diciembre	10.00
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	203,50 M ²	11 de diciembre	10.00
10.1.06	Habiba Mohamed Mohamed	92,29 M ²	11 de diciembre	10.15
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	92,29 M ²	11 de diciembre	10.15
10.1.07	Hamed Mohamed Chaib	72,00 M ²	11 de diciembre	10.30
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	72,00 M ²	11 de diciembre	10.30
10.1.08	Haicha Surruch	72,10 M ²	11 de diciembre	10.45
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	72,10 M ²	11 de diciembre	10.45
	Auicha Ali Abdeselam Gayati	72,10 M ²	11 de diciembre	10.45
10.1.09	Malika Mohamed Abdelkrim	141,52 M ²	11 de diciembre	11.00
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	141,52 M ²	11 de diciembre	11.00
10.1.10	Rahma Layachi Hicho	72,00 M ²	11 de diciembre	11.15
	Mohamed Ali Ben Amar Mohamed	72,00 M ²	11 de diciembre	11.15
11.1.00	M. ^a del Pilar Sanchez Valcarcel	1.640,45 M ²	3 de diciembre	13.00
12.1.00	Amando Cifuentes Lara	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a de Africa Garcia Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a del Valle Garcia Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Victoria Cano Calvo	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Jorge Juan Garcia Selva	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Juan Emilio Garcia Selva	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Jose Carlos Garcia Selva	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Jesus Enrique Garcia Selva	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a Teresa Garcia Selva	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a de Africa Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a de la Concepción Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Teresa Gallego Delgado	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Josefa Gallego Delgado	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Maria Luisa Gallego Delgado	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Pilar Gallego Delgadp	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a Luisa Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Pilar Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Ana Gómez Florez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Ana M. ^a Delgado Gomez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Javier Delgado Gómez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Luis Delgado Gómez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Maria Isabel Delgado Gomez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a Antonia Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Carlos Delgado Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Dolores Galan Fernandez	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Jose María Matres Gallego	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Andrés Matres Gallego	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	M. ^a Teresa Matres Gallego	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Maria Africa Matres Andres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Dolores Rodriguez Mouzo	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Rosalía Africa Rodriguez Mouzo	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Purificación Rodriguez Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Josefina Rodriguez Trill	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Concepción Rodriguez Trill	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Maria Dolores Rodriguez Trill	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Enrique Rodriguez Trill	117.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Ricardo Rodriguez Trill	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Maria Rodriguez Matres	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Trinidad Matres Garcia	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
	Elvira Matres Garcia	17.497,46 M ²	4 de diciembre	9.30
12.1.01	Erhimo Ahmed Mohamed	64,30 M ²	11 de diciembre	11.30
12.1.02	Erhimo Ahmed Mohamed	32,20 M ²	11 de diciembre	11.45
12.1.03	Nayat Ahmed Mohamed	176,00 M ²	11 de diciembre	12.00
12.1.04	Omar Ahmed Amar	222,88 M ²	11 de diciembre	12.15

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
12.1.05	Sohora Abdelkadered	126,00 M ²	11 de diciembre	12.30
12.1.06	Fatoma Ali Lahsen Regragui	87,00 M ²	11 de diciembre	12.45
12.2.01	Mohamed Achor Haddu	111,44 M ²	11 de diciembre	13.00
12.2.02	Abdelak Mohamed Chumati	111,44 M ²	11 de diciembre	13.15
12.2.03	Fatima Woutthh	32,20 M ²	11 de diciembre	13.30
13.1.00	Mohamed Mohamed Abdel-Lah	48,00 M ²	3 de diciembre	13.30
13.1.01	Mohamed Mohamed Abdel-Lah	76,00 M ²	3 de diciembre	13.30
14.1.00	Abdeluahed Sel Lam Ahmed	100,00 M ²	3 de diciembre	16.30
14.1.01	Abdeluahed Sel Lam Ahmed	100,00 M ²	3 de diciembre	16.30
15.1.00	Maimon Kaddur Al-Al	50,00 M ²	3 de diciembre	17.00
15.1.01	Maimon Kaddur Al-Al	50,00 M ²	3 de diciembre	17.00
16.1.00	Francisco Gómez Ramos	50,00 M ²	3 de diciembre	17.30
	M. ^a de los Dolores Domellas Perez	50,00 M ²	3 de diciembre	17.30
16.1.01	Francisco Gomez Ramos	70,00 M ²	3 de diciembre	17.30
	M. ^a de los Dolores Domellas Perez	70,00 M ²	3 de diciembre	17.30
17.1.00	Manuela Heredia Pascual	50,00 M ²	3 de diciembre	18.00
17.1.01	Manuela Heredia Pascual	50,00 M ²	3 de diciembre	18.00
	Abdelkader Hamed Mohamed	50,00 M ²	3 de diciembre	18.00
18.1.00	Abdelilah Abdeselam Lahasem	12,00 M ²	3 de diciembre	18.30
18.1.01	Abdelilah Abdeselam Lahasem	139,79 M ²	3 de diciembre	18.30
	Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad	139,79 M ²	3 de diciembre	18.30
18.2.01	Antonio Benitez Sevilla	57,05 M ²	3 de diciembre	19.00
19.1.01	Hassan Mohamed Mohamed	101,00 M ²	11 de diciembre	16.00
19.1.02	Mohamed Mohamed Maimon	104,46 M ²	11 de diciembre	16.15
19.1.03	Mohamed Maimon Amar	224,75 M ²	11 de diciembre	16.30
19.1.04	Rachida Lamarani	55,47 M ²	11 de diciembre	16.45
26.1.00	Ministerio de Defensa	4.843,29 M ²	4 de diciembre	12.30
27.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	13.012,46 M ²	11 de diciembre	18.30
27.1.01	Mustafa Abdel-Lah Hamed	120,00 M ²	11 de diciembre	17.00
27.1.02	Hassan Mohamed Mohamed	247,70 M ²	11 de diciembre	17.15
27.1.03	Ahmed Hassan Hamed	96,00 M ²	11 de diciembre	17.30
27.1.04	Ahmed Mohamed Dris	140,00 M ²	11 de diciembre	17,45
27.1.05	Erhimo Homadi Mohamed	238,96 M ²	11 de diciembre	18.00
27.1.06	Milud Mohamed Ahmed	70,00 M ²	11 de diciembre	18.15
27.1.07	Latifa Kaddur Mohamed	78,43 m ²	11 de diciembre	18.30
27.1.08a	Mohamed Mohamed Mohamed	140,00 M ²	11 de diciembre	18.45
27.1.08b	Fatima Mohamed Chaib	89,00 M ²	11 de diciembre	19.00
27.1.09	Mustafa Mohamed Lahasen	153,70 M ²	12 de diciembre	9.00
27.1.10	Tuahami Al-Lal Kaddur	408,31 M ²	12 de diciembre	9.15
27.1.11	Reduan Tuahami Al-Lal	228,00 M ²	12 de diciembre	9.30
27.1.12	Saida Tuahami Al-Lal	100,66 M ²	12 de diciembre	9.45
27.1.13	Saida Tuahami Al-Lal	20,66 M ²	12 de diciembre	10.00
27.1.14	Umkeltúm Al-Lál Káddur	65,00 M ²	12 de diciembre	10.15
	Mohamed Mohamed Al Lal	65,00 M ²	12 de diciembre	10.15
27.1.15	Yusef Abdeselam Mohamed	364,52 M ²	12 de diciembre	10.30
27.1.16	Tarek Abdeselam Mohamed	96,03 M ²	12 de diciembre	10.45
27.1.17	Mohamed Larbi Abdeselam Mohamed	714,00 M ²	12 de diciembre	11.00
27.1.18	Yubida Ahmed Abderraman	134,00 M ²	12 de diciembre	11.15
27.1.19	Rachida Lmensour	50,00 M ²	12 de diciembre	11.30
27.1.20	Halid Mohamed Mohamed	156,00 M ²	12 de diciembre	11.45
27.1.21	Yamina Mohamed Mohamed	64,00 M ²	12 de diciembre	12.00
27.1.22	Turia Mohamed Mohamed	10,00 M ²	12 de diciembre	12.15
27.1.23	Ahmed Mustafa Mohamed	40,00 M ²	12 de diciembre	12.30
27.1.24	Tuahami Al-Lal Kaddur	60,66 M ²	12 de diciembre	12.45
27.2.01	Hamed Hamu Nora	100,66 M ²	12 de diciembre	13.00
27.2.02	Saida Tuhami Al-Lal	100,39 M ²	12 de diciembre	13.15
27.2.03	Fatima Ahmed Mohamed	60,66 M ²	12 de diciembre	13.30
28.1.00	Ministerio de Defensa	11.787,91 M ²	4 de diciembre	12.30
28.1.01	Lachmi Mohamed Amar	299,53 M ²	12 de diciembre	16.00
28.1.02	Adil Roustumi	317,16 M ²	12 de diciembre	16.15
28.1.03	Lachmi Mohamed Amar	285,42 M ²	12 de diciembre	16.30
26.1.04	Lachmi Mohamed Amar	400,00 M ²	12 de diciembre	16.45

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
29.1.00	Ministerio de Defensa	748,76 M ²	4 de diciembre	12.30
30.1.00	Antonio Almaraz Martin	1.016,52 M ²	4 de diciembre	11.30
31.1.00	Dolores Rodriguez Mouzo	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Rosalía Africa Rodriguez Mouzo	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a del Valle Rodriguez Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a de la Concepción Rodriguez Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Josefina Rodriguez Trill	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Concepción Rodriguez Trill	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Dolores Rodriguez Trill	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Enrique Rodriguez Trill	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Ricardo Rodriguez Trill	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Trinidad Matres Garcia	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Elvira Matres Garcia	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Victoria Calvo Cano	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Africa Garcia Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a del Valle Garcia Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Jorge Juan Garcia Selva	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Juan Emilio Garcia Selva	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Jose Carlos Garcia Selva	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Jesus Enrique Garcia Selva	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Teresa Garcia Selva	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Domingo Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Jose Maria Matres Gallego	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Maria Teresa Matres Gallego	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Andres Matres Gallego	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Africa Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Concepción Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Teresa Gallego Delgado	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Josefa Gallego Delgado	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Pilar Gallego Delgado	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Maria Luisa Gallego Delgado	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Luisa Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Pilar Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Ana Gomez Flores	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Ana M. ^a Delgado Gómez	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Luis Delgado Gómez	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Javier Delgado Gómez	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Maria Isabel Delgado Gómez	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Carlos Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	M. ^a Antonia Delgado Matres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Africa Matres Andres	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Ciudad Autónoma de Ceuta	490,84 M ²	4 de diciembre	10.30
	Compañía Mercantil Regular Colectiva			
32.1.00	“León y Rodríguez”	4.207,81 M ²	4 de diciembre	12.00
35.1.00	Jose Francisco Rios Claro	1.593,77 M ²	2 de diciembre	17.30
	Maria Elena Rubio Martínez	1.593,67 M ²	2 de diciembre	17.30
	Juan Carlos Rios Claro	1.593,77 M ²	2 de diciembre	17.30
35.1.01	Maria Elena Rubio Garcia	143,50 M ²	12 de diciembre	17.00
35.1.02	Maria Elena Rubio Garcia	478,15 M ²	12 de diciembre	17.15
35.2.01	Mohamed Ahmed Abdeselam	376,44 M ²	12 de diciembre	17.30
35.2.02	desconocido	50,86 M ²	12 de diciembre	17.45
35.2.03	desconocido	50,86 M ²	12 de diciembre	17.45
36.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	598,79 M ²	4 de diciembre	18.30
36.1.01	desconocido	62,85 M ²	12 de diciembre	18.00
36.1.02	Jose Menendez Rodriguez	27,33 M ²	12 de diciembre	18.15
36.1.03	desconocido	13,93 M ²	12 de diciembre	18.30
37.1.00	Violeta Benarroch Benarroch	795,49 M ²	4 de diciembre	16.30
37.1.01	Violeta Benarroch Benarroch	533,77 M ²	4 de diciembre	16.30
37.02.01	Manuel Holgado Martos	117,00 M ²	4 de diciembre	17.30
37.02.02	Juan Aguilar Mora	364,16 M ²	4 de diciembre	17.30
39.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	386,50 M ²	4 de diciembre	18.30
40.1.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	662,97 M ²	4 de diciembre	18.30
41.1.00	Andres Pardeza Pulido y otros	662,97 M ²	4 de diciembre	18.00

N.º FINCA	TITULARES	SUPERFICIE	DIA	HORA
	Francisco Bohorquez Lopez	662,97 M ²	4 de diciembre	18.00
	Rogelio Navas Vazquez	662,97 M ²	4 de diciembre	18.00
41.1.01	Mohamed Selam Abderraman Yesfi	61,00 M ²	12 de diciembre	18.45
41.1.02	Tarik Abdeselam Laarbi	189,0 M ²	12 de diciembre	19.00
41.1.03	Antonio Fuentes Gallardo	160,00 M ²	12 de diciembre	19.15
42.1.00	Ministerio de Defensa	869,45 M ²	4 de diciembre	12.30

4.700.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 41.1.00 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 4 de diciembre de 2002, a las 18.00 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Andrés Pardeza Pulido y otros, D. Francisco Bohórquez López y D. Rogelio Navas Vázquez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.701.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 36.1.03 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 18.30 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser la finca de propietario desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.702.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 36.1.01 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 18.00 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser la finca de propietario desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

4.703.- “Aprobado definitivamente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2002, el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan Parcial “Loma Colmenar” de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del justiprecio correspondiente a la finca nº 36.1.02 de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 12 de diciembre de 2002, a las 18.15 horas en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana deberá

acreditar debidamente la titularidad que ostenta sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá, según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante deberá aportar poder debidamente autorizado.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Menéndez Rodríguez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Noviembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.704.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución P. Ordinarios, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
496/02	Abselam Al Lal Amar		30-10-02
517/02	Anuar Abselam Al Lal		30-10-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.705.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: VARELA FARIÑA JOSE RAMON

N.I.F.: 42732485A.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de noviembre de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.706.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ARUCOLA AFRICA S.A.

N.I.F.: A11960226.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 2.ª Comunicación: Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de noviembre de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.707.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: JUEGOS CEUTA S.A.

N.I.F.: A11905700.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Acta de Disconformidad nº 236/2002.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de noviembre de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.708.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Emvicesa, Teléfonos: 956 512 44 54/57 Fax: 956 52 40 78

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela sita en Paseo de las Palmeras nº 26.

3.- Tramitación, procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto de licitación: 527.551,73 Euros.

5.- Garantías: Provisional (2%) Definitiva (4%).

6.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de Emvicesa, C/. Teniente José Olmo nº 2, planta 3.ª, en Ceuta.

7.- Requisitos del Contratista:

a) Tener plena capacidad de obrar.

b) No estar afecto por ninguna prohibición de las enumeradas en el TRLCAP.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Emvicesa.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Fecha: 11 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Hora: 13,00 horas.

c) Lugar: En las oficinas de Emvicesa, C/. Tte. José Olmo, nº 2, 3.ª planta.

10.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas, para su examen, en Emvicesa, pudiendo obtener copia de dichos documentos.

11.- Gastos de anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 12 de noviembre de 2002.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

4.709.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Emvicesa, Teléfonos: 956 512 44 54/57 Fax: 956 52 40 78

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta, mediante procedimiento abierto, para la venta de la parcela sita en Avda. Marina Española, nº 6.

3.- Tramitación, procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto de licitación: 330.418,76 Euros.

5.- Garantías: Provisional (2%) Definitiva (4%).

6.- Obtención de la Documentación e Información:

a) Documentación: En las oficinas de Emvicesa, C/. Teniente José Olmo nº 2, planta 3.ª, en Ceuta.

7.- Requisitos del Contratista:

a) Tener plena capacidad de obrar.

b) No estar afecto por ninguna prohibición de las enumeradas en el TRLCAP.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Emvicesa.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Fecha: 11 días naturales después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Hora: 13,00 horas.

c) Lugar: En las oficinas de Emvicesa, C/. Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

10.- Otras Informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas, para su examen, en Emvicesa, pudiendo obtener copia de dichos documentos.

11.- Gastos de anuncios:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 12 de noviembre de 2002.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.